

RESOLUCIÓN No. 1948

15 MAR 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Fundación RENACER para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica Fundación **RENACER** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con Personería Jurídica reconocida por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Resolución No. 175 del 18 de marzo de 1994.

Que la Representante Legal de la Fundación **RENACER**, mediante comunicación radicada con el consecutivo CAC ONLINE-243 de fecha 25 de octubre de 2018, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de internado en la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira.

Que los días 19 y 20 de febrero de 2019, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede donde se desarrollará la modalidad de INTERNADO en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata de la Fundación **RENACER**, ubicada en la Carrera 7H # 34-49 Barrio 15 de Mayo, ciudad de Riohacha departamento de La Guajira, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, en el inmueble ubicado en la Carrera 7H # 34-49 Barrio 15 de Mayo, ciudad de Riohacha departamento de La Guajira Capacidad Instalada de 50 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No. 1948
15 MAR 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Fundación RENACER para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la Fundación RENACER, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, en la sede administrativa y operativa ubicada en Carrera 7H # 34-49 Barrio 15 de Mayo, ciudad de Riohacha departamento de La Guajira. Con Capacidad Instalada de 50 cupos.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la Fundación RENACER, en el domicilio principal de la ciudad de Bogotá D.C., y en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Riohacha del departamento de La Guajira, copias de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Advertir que la Fundación RENACER, en la ciudad de Riohacha del departamento de la Guajira queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de INTERNADO en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

ARTICULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá, la presente Resolución a la Representante Legal de la Fundación RENACER, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciendo saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

15 MAR 2019

~~JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ~~

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: ~~Wendy Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personas Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.~~
~~Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad de~~
 Proyecto: Aseguramiento de la Calidad



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **LUZ STELLA CARDENAS OVALLE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.640186 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN RENACER**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1948 del 15 de marzo de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual Se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (06) meses, a la institución denominada FUNDACIÓN RENACER, para desarrollar la Modalidad Internado en Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata".

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

Stella Cardenas O.

LUZ STELLA CARDENAS OVALLE,
C.C. No 51.640186 de Bogotá

[Signature]

ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 1948 del 15 de marzo de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

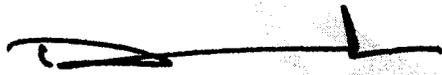
Firma C.C. No. *51640186*

Stella Cardenas O.

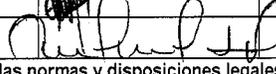
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veinte días (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Directora Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día diecinueve (19) del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **LUZ STELLA CARDENAS OVALLE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.640.186 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN RENACER**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1948 del 15 de marzo de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“Por la cual Se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (06) meses, a la institución denominada FUNDACIÓN RENACER, para desarrollar la Modalidad Internado en Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o victimas de trata”.*

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1948 del 15 de marzo de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana García Meneses Profesional - ICBF-Regional Bogotá		20/03/2019
Revisó:	Adriana Leonor Corredor – Profesional Grupo Jurídico ICBF- Regional Bogotá		20/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			